ADICION N0. 01 y PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 629 DE 2020	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT. 820003029-1 R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ C. C. No. 40769059 de Florencia Caquetá**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO, PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPBROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.297.178.00)**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($4.202.822) M/CTE**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000)**
PLAZO	**Seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto**
PRORROGA 1:	**UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto**
PRORROGA 2:	**UN (1) MES y/o hasta agotar el presupuesto**
PRORROGA 3:	**DOS(02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT. 820003029-1 R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ C. C. No. 40769059 de Florencia Caquetá**, de conformidad con el certificado de cámara y comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL**

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 y PRORROGA N° 3, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 629 DE 2020**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones : **1.-** Que el MUNICIPIO DE TUNJA y la **ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT. 820003029-1 R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ C. C. No. 40769059 de Florencia Caquetá**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No 629 de 2020, siendo el objeto del mismo: **SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO, PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPBROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO**. **2.-** Que dicho contrato tenía un plazo por **Seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto**. **3.-** Que el día día 21 de mayo de 2020 el contratista y la supervisora suscribieron la respectiva acta de inicio del Contrato No 629 de 2020 **4.** Que el día 20 de noviembre de 2020, se realizo prorroga N° 1 por un plazo de UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto.**5.** Que el día 30 de diciembre de 2020, se realizo prorroga N° 2 por un plazo de UN (1) MES o hasta agotar presupuesto es decir hasta el 31 de enero de 2021. **6.**Que la secretaria de la mujer teniendo en cuenta la necesidad de atención permanente y continua en pro de la protección y restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; la secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo social del municipio de Tunja solicita la adición 1 y prorroga numero 3 al contrato 629 de 2020 con objeto ***"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO",*** basados en las siguientes consideraciones: " (i) Que el Municipio de Tunja, suscribió el contrato No. 629 de 2020 con la ***ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1,*** cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059 de Florencia Caquetá, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO"*** (ii) Que el 21 de mayo el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato 629 de 2020 y en ese orden de ideas la terminación del contrato se daría el 20 de noviembre del 2020.(iii) Que se suscribió prorroga No. 1 al contrato No. 629 de 2020, por un plazo de UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto. (iv) Que se suscribió prorroga numero 02 al contrato 629 de 2020 con plazo de UN (1) MES o hasta agotar presupuesto es decir hasta el 31 de enero de 2021. (v) Que el Valor del contrato está establecido por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.297.178.00) M/CTE** (vi) Que, se hace necesario continuar con el funcionamiento de la Casa Refugio en el Municipio de Tunja, donde se brinde e implemente la ruta de

atención de los diferentes casos remitidos por las comisarías de familias o el defensor de familia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos. (vii) Que, dentro del término de ejecución trascurrido se ha prestado el servicio de casa refugio a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra relacionado de la siguiente manera así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$35.297.178,00
TOTAL EJECUTADO A 21 DE DICIEMBRE DE 2020	$32.078.028,75
SALDO POR EJECUTAR	$3.219.149,25

(viii) Se puede determinar que el contrato 629 de 2020 cuenta con saldo total de **por ejecutar de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS ($3.219.149,25) M/CTE**, lo cual significa un 90.87 % de ejecución del contrato. (ix) Que, el servicio de casa refugio de mujeres víctima de violencia debe ser prestado de manera ininterrumpida, con el fin de salvaguardar a esta población, toda vez que es el espacio mediante el cual las mujeres víctimas de violencia son resguardadas y se establece la ruta de atención hasta que sean restablecidos sus derechos. (x) Que mediante oficio de fecha 20 de enero de 2021, la Representante Legal de la Asociación Aprendiendo a Construir, **HILDA VALDERRAMA JIMENEZ**, solicita a la doctora Diana Sthefany Reina Cufiño, Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social y supervisora del contrato la adición número uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($4.202.822) M/CTE** y la prorroga numero 03 por un término **de DOS (02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto**. (xi) Que mediante oficio 1.18.1-la supervisión avala la solicitud realizada por la contratista según los argumentos allí expuestos. *(xii)* Así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario prorrogar el contrato 629 DE 2020, con el fin de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la adición N°1 prórroga N°3 del contrato 629 DE 2020 hasta el 31 de MARZO de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto *(xii)* En razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades y así mismo estás superan la capacidad operativa del personal de Planta, y como quiera que la adición numero uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($4.202.822) M/CTE** y prorroga 03 por un término de DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTARO PRESUPUESTO O LO PRIMERO QUE OCURRA solicitada, se encuentra debidamente justificada (xiv) Que el contrato se encuentra vigente. (xv) El valor de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA *N°3, AL CONTRATO N°629 DE 2020,*** se estima en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($4.202.822) M/CTE. 7.** Que siguiendo los

lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **8.** Que existe disponibilidad presupuestal No. **20210391** del 22 de enero de 2021 para realizar el siguiente adicional. **9.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente ADICION N° 1 y PROROGA N° 3 al CONTRATO No. 629 de 2020, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – **ADICIONESE** en valor al contrato No. 629 de 2020, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($4.202.822) M/CTE ,** de acuerdo al presupuesto establecido en la parte motiva del presente documento. **PARRAGRAFO:** El valor total del contrato No. 629 de 2020, es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000). CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato Electrónico de prestación de servicios No.629 de 2020, en **DOS(02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra CLÁUSULA CUARTA:** Como consecuencia de lo anterior, la vigencia del presente contrato se extiende por **DOS(02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra** más los cuales se cumplirían el 31 de marzo de 2021**. CLÁUSULA QUINTA: – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudio Previo que soporta este adicional y prorroga. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente**. CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS: -** El contratista se obliga a ampliar y modificar las garantías en virtud de la presente Adición N°1 y prorroga N° 3 de acuerdo al nuevo valor y plazo. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás, las cláusulas del CONTRATO No. 629 de 2020, conservan su vigencia y alcance

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ADICION N0. 1 Y PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 629 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.